



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3933 /2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Carta Orgánica este Municipio, planifica el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades en un marco de equidad social;
que el ejido urbano municipal de la ciudad de Río Grande, se clasifica por áreas y Zonas de Regulación General;
que dicha clasificación de zonas responde a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales en cuanto a los usos y ocupación de suelo;
que también se zonifica, en cuanto al patrimonio urbano - arquitectónico y en particular, en cuanto al rol que cumplen en la estructuración general y en la dinámica funcional del espacio territorial de nuestra ciudad;
que bajo la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 – Plan de Desarrollo Territorial en su capítulo VII – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General, se reglamentan las condiciones a las que deben sujetarse toda acción en la Zonas de Regulación General de las distintas áreas;
que bajo la Ordenanza Municipal N° 3061/2012, se ha zonificado la Zona Especial de Interés Social cercana a la zona costera sobre calle Sarmiento y cercano Parque Industrial, reasignándole una nueva clasificación como Zona Residencial 4;
que dicho sector, cuenta actualmente de escasos asentamientos urbanos;
que el Municipio debe dar respuesta a usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestias, que nos es compatible con la Zona Residencial 4.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE la zonificación asignada al sector comprendido calle Domingo Faustino Sarmiento, entre Juan Bautista Justo y Dr. Saavedra Lamas, reasignándole la condición de Zona Residencial Mixta en el Plano 6 Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

Lb/FR